INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 04/2019
Caazapá, 16 de Abril de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **CD N° 02/19 "ADQUISICION DE SELLOS DE OFICINA" – CONTRATO ABIERTO** con ID N° **356.213**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 004/19 de fecha 20 de Febrero de 2019 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Sr. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL o PROPIETARIO	MESA DE ENTRADA Nº	RUC Nº	OFERTA TOTAL (Guaraníes)
1- CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.	✓Loris Gabriela Sánchez con C.I.Nº 1.215.772 y Natalia Cristina Sánchez con C.I.Nº 1.215.771	15/19	80002358-7	**960.000**
2- NEW SHOP SELLOS	✓Gustavo Adolfo Rodríguez con C.I.Nº 751.379	16/19	751379-8	**1.000.000**

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se realiza ninguna observación.-

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

LIC. AMADO DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Documentos de carácter sustancial:	**CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**	**NEW SHOP SELLOS**
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas:

REGISTROS DEL SINARH Y SFP	**Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de la Secretaria de la Función Pública (http://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios)**	
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. RUC 80002358-7	Claudia Inés Sánchez Bazas con C.I.Nº 1.215.770	**SIN REGISTROS**
	Loris Gabriela Sánchez Bazas con C.I.Nº 1.215.772	**SIN REGISTROS**
	Natalia Cristina Sánchez Bazas con C.I.Nº 1.215.771	**SIN REGISTROS**
NEW SHOP SELLOS RUC 751379-8	Gustavo Adolfo Rodríguez Benítez con C.I.Nº 751.379	**SIN REGISTROS**

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Lic. Emiliano Sosa C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

LIC. AMADO DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota N° 07/19** de fecha 11 de Abril de 2019, recibida por Julianna Doerksen en fecha 11/04/19, se ha solicitado a la firma **NEW SHOP SELLOS** la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia Simple de Patente Municipal vigente.

2. Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos nacionales ofertados.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma NEW SHOP SELLOS, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 25/19 de fecha 15 de Abril de 2019, presenta Copia de Patente Municipal.

b) Por **Nota N° 08/19** de fecha 11 de Abril de 2019, recibida por Gabriela Sanchez en fecha 11/04/19, se ha solicitado a la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos nacionales ofertados.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 24/19 de fecha 11 de abril de 2019, presenta contestación que será analizada en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento y el de los demás oferentes; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

LIC. AMADO DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**	**NEW SHOP SELLOS**
a)Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en las leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
b)Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
c)Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE
d)Fotocopia simple de Patente Municipal vigente.	CUMPLE	CUMPLE

Observación: Se ha procedido a la búsqueda en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado) de los documentos faltantes de los oferentes presentados al presente proceso de contratación; Según el Acta de Apertura Nº 04/2019 de fecha 26/03/2019:

Los documentos en cuestión **no** se encuentran ACTIVOS en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado) de los proveedores; por lo tanto:

Se recurre a la página web de la SET (Secretaria de Estado de Tributación), de donde se imprime

-Certificado de Cumplimiento Tributario de la firma CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. **(vigente)**

-Certificado de Cumplimiento Tributario de la firma NEW SHOP SELLOS **(vigente)**

4.2 Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:
De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 18, inciso c) Capacidad Financiera, d) Capacidad Técnica y e) Experiencia, se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1 Capacidad Financiera: No Aplica
4.2.2 Capacidad Técnica: No Aplica

4.2.3. Experiencia:

Documentos requeridos:	**CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**	**NEW SHOP SELLOS**
Copia de Contratos y/o Facturas legales de provisiones similares objeto de la presente contratación **(ADQ. DE SELLOS DE OFICINA)** con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años: 2016,2017,2018	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

LIC. AMADO DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

5. **ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:**

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados en aquellos ítems cuya diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial, conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 18-Criterios de Evaluación, inciso b) y la Resolución de la DNCP N° 411/2018.

En tal sentido los precios ofertados por los oferentes se encuentran dentro del rango establecido.

6. **MARGEN DE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES:**

Tal como lo indica el Anexo B, Punto 19-...*En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de **3 tres días hábiles**. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.*

En tal sentido se ha solicitado a la firma **NEW SHOP SELLOS** la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, según el punto 4.1.1 inciso a); la firma solo ha enviado copia de Patente Municipal y no así el documento de Origen Nacional.

Así mismo, se ha solicitado a la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** la presentación de Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, según el punto 4.1.1 inciso b); como consecuencia la misma responde: *"No disponemos de Certificado de Origen Nacional"*.

Análisis de las aclaraciones: teniendo en cuenta que las 2 (dos) firmas oferentes no presentan Certificado de Origen Nacional de los productos ofertados, en consecuencia, ninguno de los oferentes puede acogerse al beneficio del margen de preferencia de los productos nacionales.
Por tanto, este Comité de Evaluación considera seguir la evaluación teniendo en cuenta el precio más bajo y el cumplimiento con las disposiciones legales del presente proceso de contratación.

7. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

LIC. AMADO DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 04/2019
Caazapá, 16 de Abril de 2019

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la *Resolución DNCP Nº 522/2015* en su Art. 2º menciona: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03*", considerando la necesidad urgente de contar con los insumos requeridos en el presente llamado, ya que son imprescindibles para el funcionamiento de la institución.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la ley Nº 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.,** por un monto total de **Gs. 17.000.000**, bajo la modalidad de **Contrato Abierto**, en forma **Plurianual**, conforme al siguiente detalle:

Firma Adjudicada	RUC Nro.	Monto total del Contrato	Montos:		Plurianual:		Objeto de Gasto - F.F.
			Mínimo	Máximo	Año 2019	Año 2020	
CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.	80002358-7	17.000.000	8.500.000	17.000.000	8.000.000	9.000.000	340 - 30

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas requeridas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Raúl Emiliano Solís C.
Jefe de Patrimonio y Suministro

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Refrendado por:

Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ U.O.C.